



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UN VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 72, fracción inciso I y artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1 inciso IX, 76 fracción II, 80 numeral 1 fracción II, 175 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

I. METODOLOGÍA.

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes conforme al procedimiento siguiente:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el siguiente apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

Por último, en el apartado denominado "Consideraciones", la que suscribe indica los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se

dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES.

Primero.- Que mediante sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021, por la Cámara de Diputados de este H. Congreso de la Unión, en la legislatura LXV, el Diputado Carlos Alberto Puente Salas en representación de las y los integrantes integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Segundo.- Que con esa misma fecha se acordó turnar para dictaminar a esta honorable Comisión.

Tercero.- Que el 14 de octubre de 2021, se instala la que suscribe en la LXV Legislatura y, de conformidad con el artículo 182 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, comenzando el plazo para dictaminar la presente iniciativa con proyecto de decreto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A) La iniciativa tiene por objeto garantizar la asignación ágil y oportuna de recursos para la creación, operación y fortalecimiento de refugios para las víctimas de violencia. Para ello propone indicar que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para asegurar dicha asignación.

Señalando en su exposición de motivos lo siguiente:



"... Estudios de la Organización Mundial de la Salud muestran que la violencia por parte de una pareja íntima es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo y se ha documentado una asociación entre la violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental que las afectan. Ejemplode lo anterior es que algunos comportamientos de alto riesgo en mujeres son más frecuentes entre las víctimas de violencia de pareja y violencia sexual.- Según datos de ONU Mujeres, a escala mundial, el 35 por ciento de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja, sin considerar el acoso sexual. Algunos estudios muestran que las tasas de depresión, abortos e infección por VIH son más altas en las mujeres que han experimentado este tipo de violencia frente a las que no la han sufrido. Igualmente, ONU-Mujeres señala que cada día, 137 mujeres en el mundo son asesinadas por miembros de su propia familia. Se calcula que de las 87 mil mujeres asesinadas intencionadamente en el año 2017 alrededor del orbe más de la mitad (50 mil) murieron a manos de sus familiares o parejas íntimas; destacando que de más de un tercio de esas muertes (30 mil) fue responsable la pareja íntima o una pareja anterior.- Es común que los términos "violencia de género", " violencia familiar" y " violencia doméstica" sean utilizados como sinónimos, sin embargo, ello no es adecuado y vale la pena precisarlos.- Cuando nos referimos a violencia familiar hablamos de toda acción que atenta contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o económica de un miembro de la familia hacia otro. La característica de esta violencia es la relación de afinidad o consanguinidad entre quienes la ejercen y quienes la reciben. Por su parte, la violencia doméstica comprende cualquier acto de violencia llevado a cabo por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, o algún otro semejante con la víctima. En este sentido, la violencia doméstica es aquella ejercida desde los parámetros de la violenciafamiliar, pero no es cualquier familiar quien realiza la agresión, sino particularmente el esposo/esposa o concubino/concubina con quien la víctima puede compartir o no el hogar. Como puede verse, las víctimas de violencia familiar y/o violencia doméstica no son exclusivamente mujeres, pero, como ya se dijo, los principales responsables de las violencias ejercidas en contra de las mujeres son sus parejas o sus propios familiares. Entonces, es posible precisar que la violencia familiar y la violencia doméstica hacia las mujeres son algunas de



las principales manifestaciones de la violencia de género.- Lo anterior nos da cuenta del cáncer en el que se ha convertido la violencia doméstica hacia las mujeres en todo el mundo y nuestro país no es la excepción.- De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh), realizada en 2016, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residían en el país, aproximadamente 30.7 millones (66.1 por ciento) habían padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual odiscriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. De manera desagregada, 25.6 por ciento había sufrido violencia de pareja, 10.3 por ciento violencia familiar, 17.4 por ciento violencia escolar, 22.5 por ciento violencia laboral y 23.3 por ciento violencia comunitaria. De acuerdo a los diferentes tipos de violencia, el 49 por ciento fue emocional, 29 por ciento económica, patrimonial o discriminación, 34 por ciento física y 41.3 por ciento sexual. Asimismo, la encuesta estableció que el 69.1 por ciento de las mujeres que sufren violencia no saben a dónde acudir y que solo el 20 por ciento de las mujeres que fueron víctimas de agresiones físicas y/o sexuales por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones, evidenciando el estado de indefensión del restante 78.8 por ciento de las mujeres agredidas.- En este contexto, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés) señala en su Recomendación General número 19 que entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia deben figurar las siguientes: " Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas".- Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que México debe cumplir con diversos compromisos para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. En este sentido, desde hace años se ha instado a nuestro país a establecer mecanismos dirigidos a otorgar espacios seguros que brinden atención integral y servicios especializados a las mujeres víctimas de violencia. - Bajo esta lógica, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación en febrero de 2007 y cuyo propósito es establecer mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra



las mujeres, contempla la instalación de refugios para mujeres víctimas de violencia para proteger de modo integral a quienes se encuentran en riesgo de seguir sufriendo agresiones. Estos espacios constituyen una alternativa para las mujeres, sus hijas e hijos que año con año sufren episodios de violencia que amenazan su vida, su seguridad económica, su autoestima, salud física y psicológica, sus bienes, su empleo, o bien, el desarrollo integral, la asistencia y el desempeño escolar de las hijas e hijos en el espacio que debería ser el de mayor protección y seguridad: su hogar.- Este mecanismo inmediato de protección de la mujer, en palabras de Wendy Figueroa, coordinadora de la Red Nacional de Refugios, puede definirse como: "...un conjunto de espacios confidenciales, seguros, temporales y gratuitos que brindan atención integral -médica, psicológica, legal, educativa y de trabajo social- a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas..." .- El hecho de que las mujeres víctimas de violencia carentes de redes de apoyo (es decir que no cuentan con relaciones o vínculos con personas de su entorno, ya sea familiares o amistades, que puedan ayudarlas a salir de una situación de violencia extrema), tengan acceso a un refugio seguro donde ellas y sus hijos estén a salvo de sus agresores puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.- Sin embargo, a pesar de su relevancia y contrario a la tendencia ascendente que ha registrado la violencia en contra de las mujeres en los últimos años, el número de refugios existentes en el país es limitado para atender la demanda existente, de modo tal que la visibilización de la violencia de género no ha incidido tan significativamente como se quisiera en el crecimiento de manera cuantitativa de refugios que permitan atender un número mayor de mujeres.- Según el estudio " Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia: un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015", realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la existencia de refugios en México data de la década de los 90 del siglo pasado; los dos primeros se inauguraron en 1996; entre 1996 y 1999 iniciaron actividades ocho refugios más; entre 2000 y 2004 la cantidad se triplicó y comenzaron actividades 24 refugios; en el periodo 2005-2009, periodo en el que se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, surgió la mayor cantidad de refugios (31); para el periodo de 2010-2014 comenzaron a operar 19 refugios más, y para el 2015 se creó un refugio adicional, por lo que para inicios del año 2016 se encontraban funcionando 83 refugios en



todo el territorio nacional, mismos que en el año 2015 habían atendido a 1,461 personas, de las cuales 70.3 por ciento fueron mujeres y niñas.- Cabe destacar que en 2015 poco más de la mitad de los refugios (51.8 por ciento) eran operados por asociaciones civiles, proporción mayor que la correspondiente a instituciones públicas (39.8 por ciento), instituciones de asistencia privada o instituciones de beneficencia privada con 4.8 por ciento y sociedad civil con 1.2 por ciento de los refugios, lo cual denota que desde la década de los noventas (después de 25 años), la injerencia del Estado mexicano en la creación de refugios nuevos ha sido minoritaria con respecto a los esfuerzos de la sociedad.- Con independencia de quienes operan los refugios (sociedad o gobierno), la Red Nacional de Refugios (RNR), integrada por organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de gobierno, informó mediante comunicado del 21 abril de 2021 que: " En el primer trimestre del año la RNR atendió 10 mil 208 personas (6 mil 596 mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencias a través de los Refugios y sus Centros de Atención Externa, Casas de Transición y de Emergencia integrantes de la RNR y 3 mil 612 mediante las líneas telefónicas y redes sociales), aumentando en 35 por ciento de mujeres, niñas y niños a quienes se les brindó atención y protección dentro de los Refugios, Casas de Emergencia y de Transición.- En el mismo comunicado, la RNR señaló que durante enero y febrero del año en curso huboun incremento del 69 por ciento en las llamadas de auxilio a las líneas de atención y orientación con relación al año pasado; el 90 por ciento de los agresores son pareja o expareja de las víctimas; cada día 40 mujeres se comunican a la RNR para pedir ayuda ante situaciones de violencia. Así mismo, la RNR menciona que el 2020 fue uno de los años más violentos, pues los índices de la violencia en contra de las mujeres se incrementaron debido al confinamiento impuesto por las autoridades sanitarias para evitar los contagios por Covid-19 y la ausencia de estrategias integrales e intersectoriales del Estado mexicano para prevenir, atender y erradicar las violencias contra las mujeres y las infancias.- Lo anterior significa que, de acuerdo al diagnóstico realizado en 2015 por Inmujeres y lo informado recientemente por la RNR, el número aproximado de personas atendidas por los refugios para mujeres víctimas de violencia se incrementó en un 236 por ciento, aumento que no se refleja de igual manera en la creación de nuevos espacios de este tipo. Aunado a lo anterior, estos espacios carecen de elementos que garanticen su creación, operación y mantenimiento, lo cual será



posible únicamente a través de la asignación suficiente y oportuna de recursos públicos. Desde el 2016 a la fecha, la violencia en contra de las mujeres ha presentado un aumento constante, lo cual evidencia que las acciones implementadas por el Estado han quedado rebasadas, pues de acuerdo con el reporte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal denominado "Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911" con información vigente al 30 de junio de 2021: los feminicidios a nivel nacional de 2016 a 2020 aumentaron de 606 a 948 y por lo que hace al periodo de enero a junio del año en curso, ya se habían registrado 495 de estos delitos; respecto a presuntos delitos de violencia familiar, de 2016 a 2020 se incrementaron de 153 mil 893 a 220 mil 30 y hasta junio de 2021 se registraron 129 mil 20 casos. Ahora bien, por lo que hace a los delitos de violencia familiar, aunque no se desagregan en cuanto a sexo y edad, el informe muestra el aumento del 42 por ciento en un periodo de cuatro años, el cual afecta principalmente a las mujeres.- Continuando con datos arrojados por el informe citado más arriba, las llamadas de emergencia al 9-1-1 a nivel nacional relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer en el periodo 2016 a 2020 se incrementaron de 92 mil 604 a 260 mil 67, en cuanto al primer semestre del 2021 se habían realizado 139 mil 554 llamadas; por su parte, las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja aumentaron de 2016 a 2020 de 159 mil 581 a 236 mil 562, respecto a los meses de enero a junio de 2021, se habían realizado 125 mil 682 llamadas; finalmente, por lo que hace a las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar, en 2016 se contabilizaron 721,771, mientras que en 2020 se realizaron 689 mil 388 y de enero a junio de 2021 se registró un total de 347 mil 369 llamadas. Aunque las llamadas de emergencia al número único 9-1-1 no son denuncias propiamente realizadas ante una autoridad, permiten vislumbrar estadísticas de probables casos no denunciados de un tipo de violencia que, como hemos dicho, afecta mayoritariamente a las mujeres.- Como puede observarse, la crisis sanitaria por Covid-19 evidenció la difícil situación a la que muchas mujeres están expuestas en el que debería ser para ellas el lugar más seguro: su hogar. La Red Nacional de Refugios reporta que tan solo en los primeros cinco meses de 2021, al menos 13 mil 631 mujeres huyeron de casa con sus hijas e hijos debido a la violencia que enfrentaban. No podemos permitir que las cifras continúen en aumento, ya que de



enero a mayo de este año se reportaron 106 mil 603 casos de violencia familiar. Mientras que en todo 2020 se registraron 220 mil 31, que es la cifra más alta desde el año 2015.- Las cifras anteriores denotan la urgencia de que el gobierno implemente más y mejores mecanismos que permitan prevenir de manera efectiva la violencia en contra de las mujeres, salvaguardar su vida y asegurar que cuenten con un espacio seguro y especializado que les ofrezca atención, protección y servicios de calidad para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia.- En el contexto de la pandemia por Covid-19 diversas organizaciones defensoras de mujeres alzaron la voz para evidenciar que los refugios para mujeres víctimas de violencia carecen de un presupuesto determinado para operar y que cada año deben competir por obtener recursos públicos.- Wendy Figueroa, directora de la Red Nacional de Refugios, expresó en abril de 2020 lo siguiente: " Es inaudito que México sea uno de los pocos países que ponen a concurso el presupuesto para salvar vidas". En otros países, explicó, el presupuesto para los refugios es fijo, como parte de una política de Estado; en cambio, en México, las organizaciones deben luchar cada año por obtener recursos, concursar por los derechos de las mujeres. " Los derechos no se consultan, no se negocian, se ejercen; ojalá que en algún momento haya una política de Estado que subsane todos esos procesos burocráticos y tiempos de Hacienda, que no tendrían que existir y menos en el estado de doble contingencia que hay ahora" , señaló.- En un comunicado, varias organizaciones señalaron que la tardanza vulnera la operatividad de los refugios y, por lo tanto, los servicios de protección especializados para mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos, por lo que exhortaron al Estado a establecer un mecanismo presupuestario de evaluación y seguimiento que les garantice recursos de manera permanente, de tal forma que puedan trabajar todo el año sin ningún tipo de carencia.- El año pasado fue un ejemplo de la urgencia de contemplar en la legislación este tipo de mecanismos con el propósito de destinar con la mayor celeridad posible los recursos para garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y niños y a la vez contribuir a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres, pues fue hasta el 7 de abril que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la distribución y operación de los recursos que estaban etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, para el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. Lo anterior implicó que el 8 de abril se



abriera el periodo para la presentación de proyectos que, en caso de ser seleccionados, tardarían 30 días hábiles en acceder a los recursos.- Por otra parte, se debe señalar que el 17 de marzo de 2021 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en sesión ordinaria, por 451 votos a favor, el Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto que por el que se reforman los artículos 48, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. - Lo anterior con el propósito de establecer en la Ley que las entidades federativas y municipios garantizarán la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, que reúna las condiciones de seguridad para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, se señala que en caso de que un municipio o alcaldía no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio, estos deberán contar con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio.- La minuta correspondiente fue recibida en el Senado de la República el 23 de marzo de 2021, siendo turnada por la Mesa Directiva a las comisiones unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, donde se encuentra en análisis.- La reforma referida, una vez concluido su proceso legislativo, representará un logro de la mayor relevancia, pues garantiza la existencia de refugios en los lugares donde estos resultan necesarios en razón de los índices de violencia contra las mujeres que registran ha sido una de las reivindicaciones más significativas de los colectivos y organizaciones que luchan en contra de la violencia de género desde hace años.- No obstante lo anterior, sigue vigente la demanda de las organizaciones de dotar a los refugios de los recursos necesarios para que, a través de su labor, coadyuven a garantizar el derecho de las mujeres, niñas y niños, a una vida libre de violencia."



B) Que la redacción propuesta en la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, es la siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No hay correlativo	Artículo 59 Bis.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para garantizar la asignación ágil y oportuna de recursos suficientes para la creación, operación y fortalecimientos de los refugios para las víctimas a que hace referencia este capítulo.

C) Por lo que la Iniciativa con Proyecto de Decreto propuesto que se suscribió y es objeto del presente decreto, quedo redactado de la siguiente manera:

Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ÚNICO. Se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 59 Bis. La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para garantizar la asignación ágil y oportuna de recursos suficientes para la creación, operación y fortalecimiento de los refugios para las víctimas a que hace referencia este capítulo.

Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES.

A) Esta Comisión dictaminadora es competente para conocer y desahogar el presente asunto de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y Reglamento de la Cámara de Diputados.

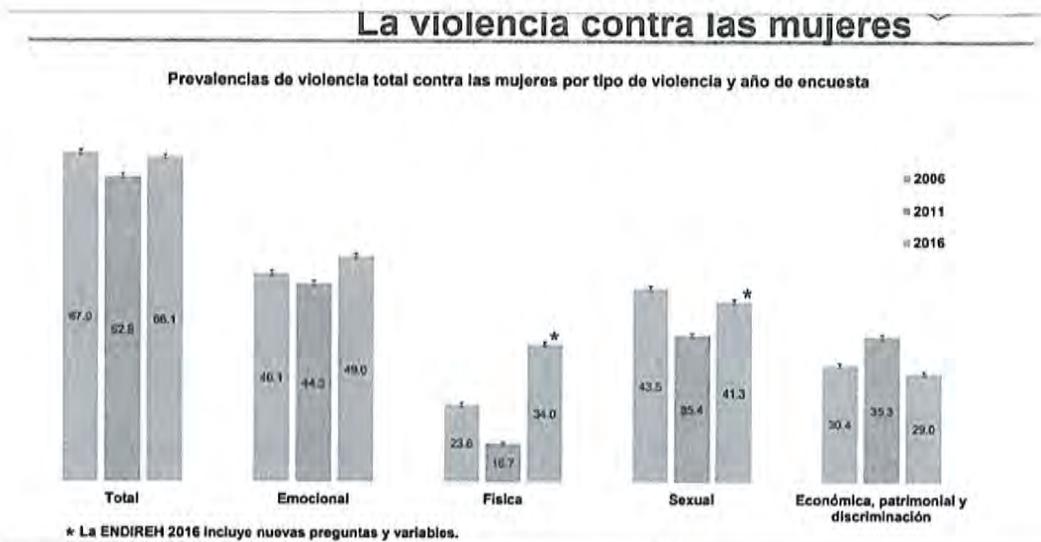
B) La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto no contraviene ninguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni Convenciones o Tratados Internacionales de los que sea miembro el Estado Mexicano.

C) Que el Estado Mexicano el cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, a través del Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto, firmó ad referendum, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA", ratificándola el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, comprometiéndose con ello, entre otras cosas, a suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer que es violentada, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados, tal y como lo señala su artículo octavo.¹

D) Que, si bien es cierto, en los últimos años se han hecho modificaciones al ordenamiento jurídico mexicano, no han sido suficiente, pues sigue existiendo violencia en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; por diversas causas y el Estado Mexicano se ha visto rebasado en cuanto a infraestructura, tal y como lo señalo en su momento la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4942730&fecha=19/01/1999.

las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, que señala los siguientes datos estadísticos:²



Además, CEPAL – UNICEF en su informe Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19, señaló que entre enero y junio de 2020 las llamadas de emergencia por incidentes relacionados con violencia contra la mujer aumentaron un 45,8% en comparación con el mismo semestre de 2019 en México. ³Afecta igualmente a niñas, niños y adolescentes, por el hecho de ser testigos de los actos violentos en contra de su mamá; y en la mayoría de las ocasiones, ejerciendo violencia también en su contra por el violentador.

² Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, INEGI, 18 de agosto de 2017, pág. 9 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf].

³ Informe CEPAL - UNICEF - Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños "Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19", Naciones Unidas, 2020, pág. 10. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46485/1/S2000611_es.pdf]



E) Es importante señalar que el 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al cambio de denominación del Distrito Federal a Ciudad de México, cambiando igualmente su naturaleza jurídica e integrándose como una entidad Federativa.

F) Que está dictaminadora concuerda con los proponentes, pues es necesario que los tres niveles de gobierno, contribuyan para garantizar la asignación ágil y oportuna de recursos suficientes para la creación, operación y fortalecimiento de refugios para víctimas de violencia, pues la tardanza en la distribución y ejercicio del presupuesto asignado para cualquier programa, evita el ejercicio pleno e inmediato de los derechos; y en el caso de las mujeres, niñas, niños y adolescentes es una oportunidad de vida, pues el alejarse de su agresor y ponerse a salvo en un lugar seguro hace la diferencia entre la vida y la muerte.

Sin dejar de señalar que por técnica legislativa es necesaria que este Proyecto de Decreto sea aprobado con modificaciones, en virtud de que la estructura de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, permite que la redacción propuesta se adicione al artículo 40 de la ley, sin necesidad de adicionar el artículo 59 bis.

En virtud de los anteriores fundamentos y consideraciones, esta Comisión dictaminadora, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:



Artículo 40. ...

Disponiendo de las medidas presupuestarias y administrativas, sujetas a los recursos asignados en cada ejercicio fiscal, para garantizar la asignación ágil y oportuna de recursos para el cumplimiento de los mismos, en términos de las disposiciones aplicables; así como para la creación, operación y fortalecimiento de los refugios a que se refiere el Capítulo V de la presente ley.

Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre del 2021.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS:

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	6511BA77D3E3A9A34313A961D3B3A 29F3659ADC17CF2A54C4D5DCB7B3 C87675AFDE001990E922407F440AB 072ED9AF7A293BB64B81ADB7E341 D764E1E7BFE919
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	39E901438F58D94020484B37849D05 32F1ECA1197EFDCB3A7C87B966D2 84ECEEFF244B9BDB60562358CB1A8 E84B1FFC076617A4E222699D6680D 0753995001481
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	32F6571847E86B027B76C8EAA161B C6067313954299E9D276BFE43D11A D534B3FF43FD23C3B6F42A1EFB8A B4A05141D3CF677303F1EB050E947 111F1199A73F8
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	2D9209CB6F16CCF538F62E581950D 5E2AA72C185FBAD109516236EDE58 06E0D27BFE9C3EE1F15E1F69DC0D 58FC7B4BD83A9F8B5D3306457A804 77001A0100488

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

30B182152A9A6C44035FF025747E23
 12DD9B738C2061C82F1B7B84DB455
 2336DDD231ABC1F9A685508F0FFE2
 C57A773544BEA0551CF4906144FF7
 CC09FA128A8



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

7870692A1F5B760D7B50D1DD47662
 34F332814C346153064E8A8A280B42
 121A81C303D6138F4C18F9695DF8E
 5872BFA2A285B2E764C895D73E0AA
 9408351B71B



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

96B653873EDC96A71BF913322C2BA
 9E738B3C799F7D9880F72191291802
 FE8B7C99E01723C1E62E4D4042EA5
 6DC1C52F248C686B229C28E181C8B
 4030AEDC235



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

B2D8ADAC305525CCCD2EA1311B5F
 08EB884338632CA23963C60143E182
 26D30019C381D953A770163BE55E0
 A0EF21C85D20F53880F6036413D3F
 D46290CA40C8



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

0E554BAE2164F73062CAAAE83C4A2
 0BEFDC25F16106360B94CC4F464AB
 B88F26919AEF4E5E1382F57112D014
 BCAC8C057A80C09E9F518A1BB701
 AB466A4D88D9

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

E93D6BF2646B61BD725E66C3408AD
3EDDFD29D7B5762DF4ABE5A292D0
3694550DFB145C1D43593932FC58D
2B2E7D61BBC48C736180AEA332256
947308E861845



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

89D13A24ABD9467E1CE9D515145D7
E7CA4B84A31F9B267CECA8D36A4F
C0C88C13B3E7AD9A3FBF84442168F
8E3E27D8A498A43E901C844B59024
78AFE3C61B409



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

AFB39E85A687918D18757CE54F542
9F9F6CA9AA901EF9CA4919624D61E
5F298E20B299330BD5409938136D9C
AAD6A7AEB30A093CC00D896AA66
354EC3F88F74



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

BD87B8C2E30102312E744E0B21ECE
46B990944F0E2EAF5029F1EA14C95
E49852B750C60206E9E87CF48B21B
B9C5F97BD780292A4EE5AA844A5B2
651A6298DBC4



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

D62D9781F8BDEC0EB9D1E13689D2
F7212CBFB51FCFA3148D3D848EBB
BEF989E58FB98EBE28906DCE89D95
3F8EB5559C28AABA2EFF851BD28F5
9EA032AACADC29

Tercera Reunión Ordinaria
 LXV
 Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

58AA8AC830B0D3941C7B55FDCD0A
4BF9F0850C592DA1F50093478CEA2
27844CC01887FDCE0B55BEFBA8ED
D6BAAC367385947D7468F49D264A6
2AB2D690FB4FB0



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

5CA72102E9CB1BA2F70F4AB90DDF
74186464AF136A5B3A212E6F032D48
4A47B7AE95285FE23F69987403857D
BE7760B2064AD99592D6157F5E8E8
72E3E9AC486



Maria Clemente Garcia Moreno

(MORENA)

Ausentes

B9EA8405006FC124527ECBD76A270
FD5E7083807247480BAC20772B58B5
1D2472B83BF97E0843F15882D2FE2
D41D55D3FDEA6296128151E33E8BE
DF6B9A2E22E



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

23ED6EA35686D40CE8B004A31C3A5
2E11E1C23AFAEA665AA3F364658B8
EA2BB417E2183B87B8E1EF8287143
40934F8C9CE941FDA003AE65FACA6
36ADAD299F01



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

D6426E05758029C6535695F8C95428
DD73A2E444C91AA8F6888E1AC389
D706EC404B59F437675D5EAE66BE4
3E76435EC274854A2CB7699ECFA66
76FD26C094A9

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

6095701986C08D3DE3F5538E1A1965
338CB4598F1D2B177579BADA229E9
429136CCBAD888FE131805EEF5709
A18352DB10C896036A615B1F129EF
2F0F805DA09



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

2F148170F34E835E6607841B3AE3D8
981A3F51450BA736FEA4BC8F96E84
B160D12CF10EBF32D4351CF1E814E
5BCFE62C2E52D22F946A19A74755D
4FF6F582D46



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

67F5D292B7AC5A9F7D11EE088DA7
BED0D34013AA70547810FD66FA57C
968C4AB75A6A5A0156883BD06C277
136A67D4CCF5D2786DD99B81F068C
725FB7C623778



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

4643B6AF90626D26DA8956DBBA232
4F1918DDA94CB1F365102514053513
A29713D47C9E70668C3F1A942B332
15E0982A854A48974526DD2F968CF2
10EA806AC7



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

4BCB675EE8ECE061B276BCD05ADA
300D54A936759818F3104FDB9E16F6
52F381EF483016F825996FDF591B9E
FBADE5953EDFD9D27B08CA2329D5
A5104FF50972

Tercera Reunión Ordinaria
 LXV
 Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

116D4B1210FA71F48AEAC7E5751D2
 FF33EFBF9A81438B892E1621993CB
 B46CD01B3C503BB995FAFB8D43548
 798494D01447C60176F12F88446174
 8283A425F24



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

88A17E402AF732C8E13424B8C256F
 121AA280D06C914B1DF21429F3B2A
 3555D8DE7DF37C6854C28CD2C5EE
 4913D56FD2EFA81D31DC04666208F
 191A6B4A8BC20



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

A5AA3F7639AEE0B3AAD83D8EDD26
 0C7265EAC0597C2CBFECC29AF53D
 345748BF53F1CE8AD7714BA0A8B5D
 EFE7B2C4E0E28574D9BFE08B731FF
 4E3AE504B30EF0



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

7582085EDFB95D5C0391CBB46BAA9
 2043CA8F3173FE25AC185DCC58570
 93079A7A5A4C4740BA12BCC6ECB7
 1D8743565E29412C9E4A636D4EA87
 A4A8F1CD2A157



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

04989B422B3491AF12979200B33D9F
 00461F1E352AFC2733CB94831703C
 C942210B9E3EB7548B1C370FE7DE4
 107F5682A559AC283BE0BD607B67E
 1936CA373DA

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 59 bis. de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

9ED75AB62156354E1FAD0B1940393
C0BF602CF06D07B8CA25C3A9AFC4
DC95A0E4A253E9DD993B3F051B3D
3AA2359DF086D9BE22F57AC2809A6
731B42A500A541

Total 30